



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIO PÚBLICO
DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO
DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ----- (5,742) -----

Por la cual, la señora **BEVERLY DEL CARMEN JEANNETTE VELASCO** otorga **PODER GENERAL** a favor de **DIANA VELASCO REYES DE JEANNETTE**. -----

----- Panamá, 15 de octubre de 2024. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente la señorita **BEVERLY DEL CARMEN JEANNETTE VELASCO**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos cuarenta y cuatro- mil seiscientos cuarenta y cuatro (8-844-1644), con domicilio en Urbanización Los Caciques, corregimiento José Domingo Espinar, calle principal, casa número Q- ciento cincuenta (Q-150), Provincia de Panamá, República de Panamá, persona a quien conozco y me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago que por este medio, otorga Poder General a favor de **DIANA VELASCO REYES DE JEANNETTE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número ocho- doscientos treinta y tres- quinientos quince (8-233-515), con domicilio en Urbanización Los Caciques, corregimiento José Domingo Espinar, calle principal, casa Q- ciento cincuenta (Q-150), Provincia de Panamá, República de Panamá, para que en su nombre y representación ejerza las siguientes facultades: -----

- (1) Manejar, administrar, y llevar adelante todos los asuntos que estén a su nombre y tenga en la República de Panamá. (2) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. (3) Vender, permutar, pignorar, hipotecar, arrendar de cualquier forma o por título oneroso o gratuito, enajenar, transmitir, adquirir y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de nuestra propiedad, celebrar, cumplir y exigir el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios en los términos, condiciones y forma, que tenga por conveniente la apoderada, sean cuales fueren los bienes muebles e inmuebles a los que se refieran incluyendo bonos, certificados, cheques, facturas, valores y efectos comerciales. (4) Otorgar cuanto documento sea necesario o conveniente a nuestros intereses, ante cualquier Institución del Estado o privada, inclusive comercial. (5) Ejercitar toda clase de acciones, demandas o juicios en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante cualesquiera autoridades y competencias y contra cualesquiera personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, en la

República de Panamá, en general cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de mis intereses otorgando incluso poderes generales para pleitos a favor de abogados, procuradores, representantes o terceras personas. (6) Sustituir este poder en todo o en parte; revocar las sustituciones y reasumir el ejercicio del poder. (7) Representarme con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país o circunstancia, en la mejor defensa de mis intereses. La poderdante ratifica y confirma por el presente documento todo lo que la apoderada haga en nombre de ella usando el poder. (8) Solicitar, tramitar, entregar, toda documentación e información que se requiera ante la institución necesaria. (9) Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente por la poderdante. -----

MINUTA REFRENDADA POR: La Licenciada **MAGDALENA SANTAMARIA O.**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número nueve-ciento cincuenta y seis-seiscientos sesenta y cinco (9-156-665). -----

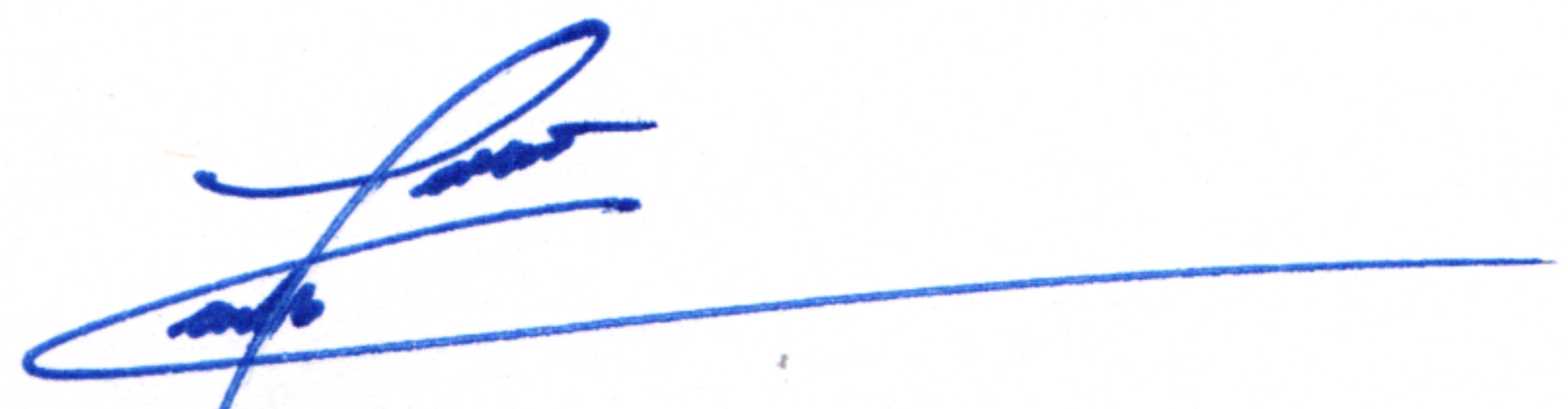
Advertí a los comparecientes que la copia de esta Escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman, junto con los testigos mencionados por ante mí, el Notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS** ----- **(5,742)** -----



BEVERLY DEL CARMEN JEANNETTE VELASCO





CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO



MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO

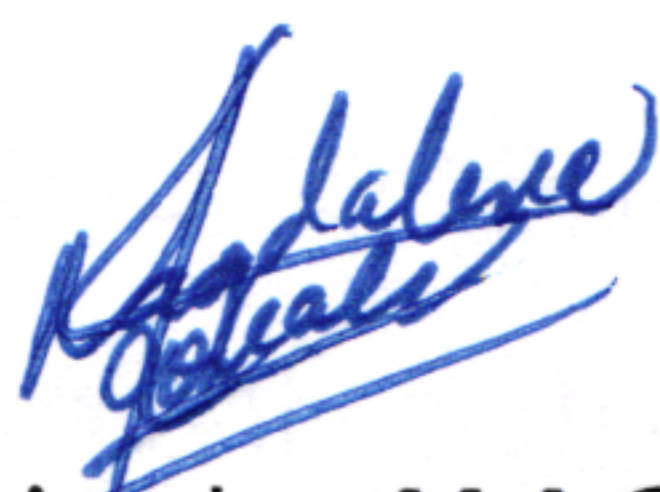

Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO TERCERO



En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las dos de la tarde (2:00 pm) del día catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), la señorita **BEVERLY DEL CARMEN JEANNETTE VELASCO**, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad personal número ocho-ochocientos cuarenta y cuatro-mil seiscientos cuarenta y cuatro (8-844-1644), con domicilio en Urbanización Los Caciques, corregimiento José Domingo Espinar, calle principal, casa Q-150, Provincia de Panamá, República de Panamá, CONFIERE Y OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE: **DIANA VELASCO REYES DE JEANNETTE**, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos treinta y tres-quinientos quince (8-233-515), con domicilio en Urbanización Los Caciques, corregimiento José Domingo Espinar, calle principal, casa Q-150, Provincia de Panamá, República de Panamá, para que en su respectivo nombre y representación ejerza las siguientes facultades: (1) Manejar, administrar, y llevar adelante todos los asuntos que estén a su nombre y tenga en la República de Panamá. (2) Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. (3) Vender, permutar, pignorar, hipotecar, arrendar de cualquier forma o por título oneroso o gratuito, enajenar, transmitir, adquirir y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de nuestra propiedad, celebrar, cumplir y exigir el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios en los términos, condiciones y forma, que tenga por conveniente la apoderada, sean cuales fueren los bienes muebles e inmuebles a los que se refieran incluyendo bonos, certificados, cheques, facturas, valores y efectos comerciales. (4) Otorgar cuanto documento sea necesario o conveniente a nuestros intereses, ante cualquier Institución del Estado o privada, inclusive comercial. (5) Ejercitar toda clase de acciones, demandas o juicios en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante cualesquiera autoridades y competencias y contra cualesquiera personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, en la República de Panamá, en general cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la defensa de mis intereses otorgando incluso poderes generales para pleitos a favor de abogados, procuradores, representantes o terceras personas. (6) Sustituir este poder en todo o en parte; revocar las sustituciones y reasumir el ejercicio del poder. (7) Representarme con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país o circunstancia, en la mejor defensa de mis intereses. La poderdante ratifica y confirma por el presente documento todo lo que la apoderada haga en nombre de ella usando el poder. (8) Solicitar, tramitar, entregar, toda documentación e

información que se requiera ante la institución necesaria. (9) Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente por la poderdante.

MINUTA REFRENDADA POR:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Magdalena Santamaria O.', with a stylized flourish underneath.

La Licenciada **MAGDALENA SANTAMARIA O.**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número nueve-ciento cincuenta y seis-seiscientos sesenta y cinco (9-156-665).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Diana

Velasco Reyes de Jeannette

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 09-FEB-1963

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F

EXPIDIDA: 28-ABR-2017

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 28-ABR-2027



8-233-515



Diana de Jeannette

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Beverly Del Carmen
Jeannette Velasco

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 20-DIC-1990

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F DONANTE

EXPEDIDA: 26-DIC-2018

TIPO DE SANGRE: A+

EXPIRA: 26-DIC-2028



8-844-1644



Beverly Del Carmen

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Magdalena
Santamaria Ortiz de Morales**

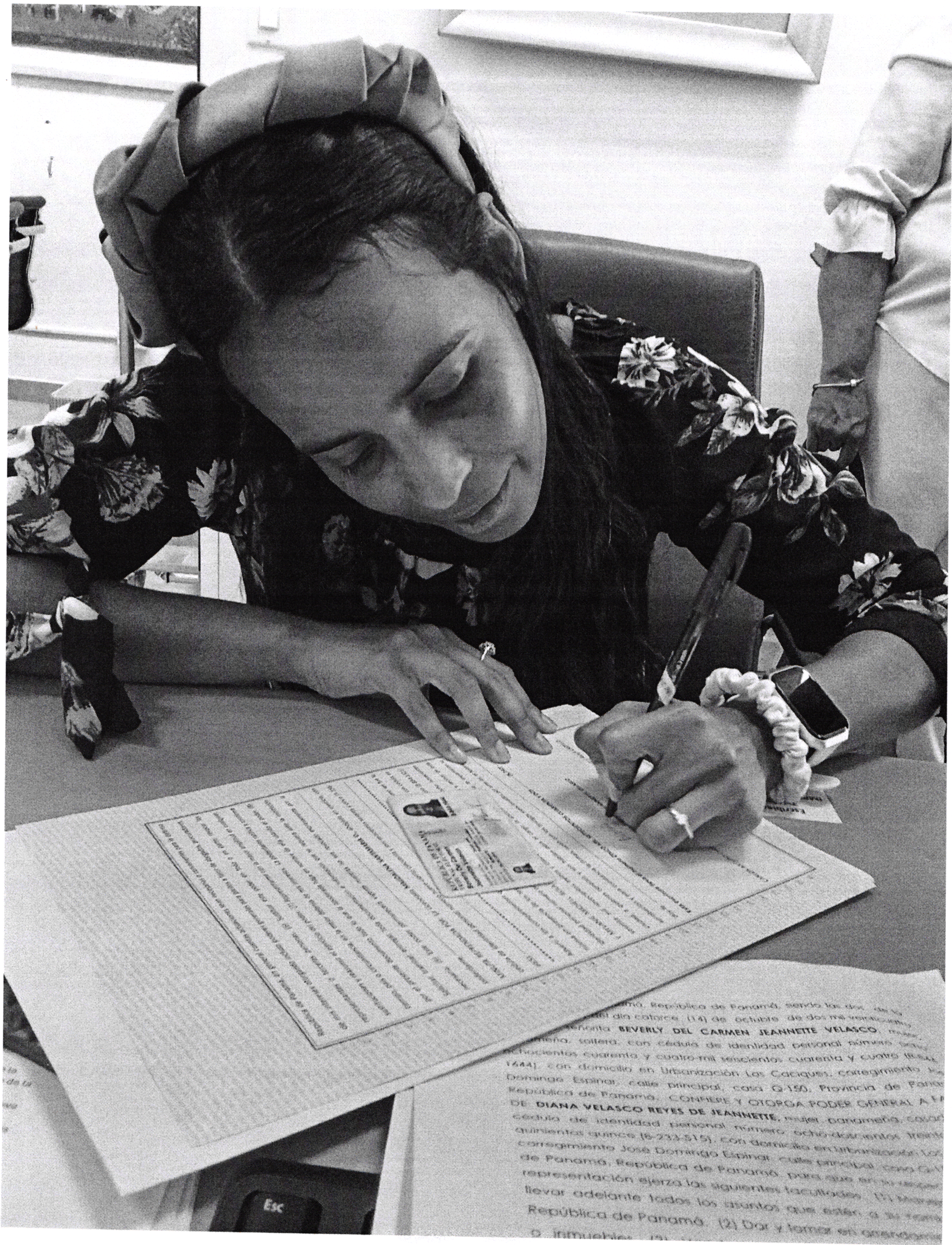


NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 09-MAR-2015 EXPIRA: 09-MAR-2025

9-156-665



*Magdalena
Santamaria*



...nía, República de Panamá, siendo las diez (10) de la noche del día catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

...neta **BEVERLY DEL CARMEN JEANNETTE VELASCO**, panameña, soltera, con cédula de identidad personal número ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro (8444), con domicilio en Urbanización Los Caciques, corregimiento de Domingo Espinosa, calle principal, casa G-150, Provincia de Panamá, República de Panamá; **CONFERE Y OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE DIANA VELASCO REYES DE JEANNETTE**, mujer panameña, soltera, con cédula de identidad personal número ocho mil seiscientos quince (8635-515), con domicilio en Urbanización Los Caciques, corregimiento José Domingo Espinosa, calle principal, casa G-150, Provincia de Panamá, República de Panamá, para que en su nombre y representación ejerza las siguientes facultades: (1) Otorgar y llevar adelante todos los asuntos que estén a su cargo en la República de Panamá; (2) Dar y tomar en garantía, hipotecar y

